ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA POFESIONAL COMO AUXILIAR CONTABLE AL ÁREA DE LA SECRETARIA DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y TESORERIA DEL MUNICIPIO DE GAMARRA**		
Gamarra – Cesar	Fecha:	14 de octubre de 2026
De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo con lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede el municipio de Gamarra a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que con la contratación, de manera general las entidades del Estado buscan los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, según la cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos se busca el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones.

El municipio de Gamarra, Cesar, requiere fortalecer las áreas contables y presupuestales de su administración a fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos, la transparencia en su manejo y el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de control fiscal y financiero. Para ello, se hace necesario contratar los de una persona natural con amplio conocimiento, y experiencia especifica en el objeto contractual, con el objetivo de apoyar el área de tesorería en la gestión de las funciones contables diarias, así como en la elaboración y revisión de la documentación y registros relacionados con la gestión presupuestal del municipio.

La Secretaría de Contabilidad y Presupuesto se enfrenta a una alta demanda de actividades contables relacionadas con el manejo de recursos municipales, la preparación de informes financieros, la conciliación bancaria, la gestión de cuentas por cobrar y por pagar, y la elaboración de los informes requeridos por las entidades de control fiscal. La falta de personal especializado y la alta carga laboral actual hace imprescindible la contratación de un auxiliar contable para fortalecer esta área clave.

1.1. DEFINICIÓN TECNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

La falta del personal idóneo en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica será satisfecha mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA POFESIONAL COMO AUXILIAR CONTABLE AL ÁREA DE LA SECRETARIA DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y TESORERIA DEL MUNICIPIO DE GAMARRA

2.1 Clasificador de bienes y servicios de las Naciones unidas del Objeto contractual:

1. Grupo: (F) Servicio.
2. Segmento: (84) Servicios Financieros y de Seguros.
3. Familia: (11) Servicios de contabilidad y auditorias.

4. Código UNSPSC 84111500 - Servicios contables

2.2 Alcance del objeto:

El profesional contratado debera**: 1)** Acompañar las acciones que garanticen la efectividad de la gestión en la etapa coactiva acorde con las disposiciones normativas que reglamentan la materia. **2)** Aplicar actividades para la ejecución del plan de cobro definido para las obligaciones de los contribuyentes de municipio, pendientes de pago, de acuerdo con los procedimientos y políticas fijadas. **3)** Brindar apoyo a los procesos de cobro coactivo de las obligaciones a cargo de los contribuyentes municipales, al igual que los correspondientes a intereses o sanciones sobre los mismos, conforme a las normas legales. **4)** Brindar apoyo en la actualización de la información e inventario de los procesos de cobro y demas documentos asignados al area de trabajo. **5)** Adelantar actividades para formalizar las alternativas de pago con los deudores morosos, de conformidad con la normatividad vigente. **6)**Efectuar el seguimiento para garantizar el oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de las facilidades de pago. **7)** Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del area interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las politicas institucionales. **8)** Las demas que le sean asignadas por su jefe inmediato y que esten acordes con la naturaleza del cargo y el area de desempeño.

3. Obligaciones de las Partes.

3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones del contratante las siguientes:

a). En virtud del presente contrato EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaría designada y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. b) Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. c) Realizar los pagos al contratista en la forma convenida. d) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. e) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.2. Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

a). Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el contrato que se suscribe.
b). Garantizar la existencia y calidad de los servicios ofrecidos.
c). Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el Decreto 1082 de 2015.
d). Presentar un informe mensual de sus actividades. El contratista será responsable ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar para la CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO APOYO A LA GESTIÓN son las siguientes:
: 1) Acompañar las acciones que garanticen la efectividad de la gestión en la etapa coactiva acorde con las disposiciones normativas que reglamentan la materia. **2)** Aplicar actividades para la ejecución del plan de cobro definido para las obligaciones de los contribuyentes de municipio, pendientes de pago, de acuerdo con los procedimientos y políticas fijadas. **3)** Brindar apoyo a los procesos de cobro coactivo de las obligaciones a cargo de los contribuyentes municipales, al igual que los correspondientes a intereses o sanciones sobre los mismos, conforme a las normas legales. **4)** Brindar apoyo en la actualización de la información e inventario de los procesos de cobro y demas documentos asignados al area de trabajo. **5)** Adelantar actividades para formalizar las alternativas de pago con los deudores morosos, de conformidad con la normatividad vigente. **6)**Efectuar el seguimiento para garantizar el

oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de las facilidades de pago. **7)** Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del area interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las politicas institucionales. **8)** Las demas que le sean asignadas por su jefe inmediato y que esten acordes con la naturaleza del cargo y el area de desempeño.

4. Lugar de Ejecución del Contrato.

El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Gamarra – Cesar.

4.1. Domicilio Contractual.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Gamarra, Departamento del Cesar.

5. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **DOS (2) MESES**, Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del correspondiente registro presupuestal.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de la aceptación del mismo por ambas partes en la plataforma SECOP II.

5.1. Vigencia Contractual.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6. Supervisión.

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por la Secretaria de Contabilidad y Presupuesto, quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de los honorarios pactados del presente contrato.

7. Identificación del Contrato que se pretende celebrar.

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es un contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión.

8. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación.
El Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:
"3. Contratos de prestación de servicios.
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
" En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios apoyo a la gestión, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios de apoyo a la gestión, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:
Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."
En desarrollo de lo anterior el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:
Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación del servicio profesional, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades , según sea el caso. En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

9. Valor Estimado del Contrato.

El valor del contrato responde a los honorarios, gastos de movilización y equipos en que incurre el prestatario del servicio.

9.1 ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

El sector de servicios contables y financieros en el ámbito del sector público es de gran importancia para el buen funcionamiento de los entes territoriales, especialmente para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos, la transparencia y el cumplimiento de las normativas fiscales y presupuestarias. En Colombia, los municipios, como Gamarra, Cesar, deben cumplir con estrictas regulaciones que aseguren una correcta administración de los recursos, y los servicios contables son esenciales para ello.

Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación, el Municipio de Gamarra ha celebrado contratos de prestación de Servicios, satisfaciendo la necesidad, toda vez que el Municipio no cuenta con el personal suficiente dentro su plan de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos, cabe resaltar que la necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores por lo que resulta perentorio adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

9.1.1 PERSPECTIVA COMERCIAL

El servicio propuesto consiste en la **prestación de servicios profesionales como auxiliar contable en el área de tesorería**, específicamente para el municipio de Gamarra, Cesar. Este servicio busca apoyar la **gestión contable,**

financiera y presupuestaria de la Secretaría de Contabilidad y Presupuesto, garantizando la correcta ejecución de los recursos públicos, la optimización de los procesos contables y la transparencia en la administración pública.

El auxiliar contable será responsable de tareas diarias clave como el registro de operaciones financieras, conciliaciones bancarias, preparación de informes financieros, y el apoyo a la gestión de la tesorería municipal. Este servicio busca mejorar la eficiencia operativa y asegurar el cumplimiento de las normativas contables y fiscales locales y nacionales.

9.1.2 PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

9.1.3 PERSPECTIVA TECNICA, ORGANIZACIONAL Y LEGAL

Desde el punto de vista legal, la contratación de un auxiliar contable es necesaria para cumplir con las normativas nacionales y locales que rigen la gestión de recursos públicos. Como lo es la Ley 617 de 2000, dicha ley establece normas sobre la organización y el funcionamiento de los entes territoriales, así como las condiciones para la ejecución de los recursos públicos. Ley 87 de 1993, esta regula el control fiscal en Colombia, que establece la obligación de las entidades públicas de rendir cuentas y garantizar la correcta utilización de los recursos públicos y la Ley 358 de 1997, que está relacionada con la reestructuración administrativa y la organización del sistema contable en el sector público.

Garantizar el adecuado registro y control de las operaciones financieras, se hace de gran importancia contar con un Auxiliar Contable se encargará de registrar todas las transacciones contables diarias, incluyendo ingresos, egresos, y demás operaciones financieras del municipio.

La optimización de procesos contables, un auxiliar contable contribuirá a mejorar la eficiencia en los procesos de facturación, cobro, pago, conciliación de cuentas y auditoría interna, permitiendo un flujo de trabajo más ágil y ordenado.

La contratación de los servicios de un auxiliar contable para el área de tesorería en la Secretaría de Contabilidad y Presupuesto del Municipio de Gamarra es fundamental para garantizar la correcta gestión de los recursos públicos, cumplir con las normativas legales vigentes y mejorar la eficiencia operativa en la administración municipal. La asignación de esta persona contribuirá a la transparencia, la rendición de cuentas y al fortalecimiento de los procesos contables y presupuestales en la administración pública del municipio.

9.2 valor del contrato:

El contrato tendrá un valor de: **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL UN PESOS MC ($5.600.001,00)** los cuales se subordinan a las apropiaciones presupuéstales con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026.

9.3 Forma de Pago.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente Proceso de Contratación se determina por mensualidad vencida previa certificación del cumplimiento del servicio contratado emanada del supervisor, se determina este tipo de remuneración debido a que resulta ser desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación la mejor forma de obtener los mayores resultados y calidad del servicio.

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: A) **DOS (2) PAGOS** por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000,00)** pagaderos dentro de los últimos cinco días calendarios de cada mes. Los

anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Nota: cuando el contratista tenga la necesidad de desplazarse con ocasión y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, reconocerá por este concepto el equivalente al valor de los viáticos que para diligencias similares se le reconocen a los funcionarios de la entidad, acorde con las tablas que para efectos de viáticos tiene diseñada el municipio; en dicho concepto se incluyen alojamiento y manutención. No obstante, a ello, la cantidad que se reconozca por dichos conceptos no constituyen salario alguno ni se descontarán de los honorarios pactados.

9.3. Imputación Presupuestal.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000009 del 13 de enero de 2026.

10. Factores que permitan identificar la Oferta más Favorable.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas.

La persona debe contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.

11. Garantías.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que, por el valor del contrato, la forma de pago y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

12. ANALISIS DE RIESGO Y LA FOMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, el Municipio, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Desarrollo; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

CONTEXTO.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Desarrollo; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	X		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X

7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

JUSTIFICACIÓN. Respecto a los ítems 3 y 6, se justifica su no aplicación por cuanto el valor corresponde a datos históricos de contratos anteriores celebrados por la entidad, para realizar actividades similares que conllevan a satisfacer la necesidad de adelantar los procesos contractuales en cumplimientos de los fines del estado, además de la aplicación del aumento autorizado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo para la presente Vigencia.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Municipio para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que del análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

13. SOMETIMIENTO A TRATADOS INTERNACIONALES:

El contrato que se pretende celebrar, no está sometido a acuerdo internacional o tratado de libre comercio alguno.

14. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presentan en el Despacho del Alcalde Municipal.

Responsable,

ORGINAL FIRMADA
LUZ VITALINA RINCÓN QUINTERO
Secretaria de Contabilidad y Presupuesto